	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 4

**ACUERDO NÚMERO 12**  
( 04 JUN 2009 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS BENEFICIOS, SE PROTEGEN, PROMUEVEN Y DEFIENDEN LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial los conferidos en el Artículo 1, 2, 13, 42, 46 y 313 de la Constitución Política, Declaración de los derechos del hombre y humanos de 1948; ley 29 de 1975, Decreto 2011 de 1976, Ley 136 de 1994, Decreto 972 de 1997, Leyes: 1171 de 2007 y 1251 de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto: Reglamentar los beneficios, proteger, promover y defender los derechos y deberes de los Adultos mayores de Sabaneta ante el Estado, la sociedad y la familia. El Adulto Mayor tiene el derecho a ser tratado como ciudadano digno, autónomo y reconocido no sólo por sus méritos pasados sino por los aportes que aún puede hacer a la sociedad.

**Artículo 2.** Podrán ser beneficiarios todos los Adultos mayores de 62 años que vivan en Sabaneta y acrediten su edad con la Cédula de ciudadanía, y si las circunstancias lo requieren demostrar SISBEN, bastando con la certificación expedida por esta dependencia.

**Artículo 3.** Las Secretarías de Salud y de Familia y Bienestar Social actuarán en conjunto para satisfacer las demandas de la población beneficiada, mediante el presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Se dará un descuento del 50% en espectáculos públicos, culturales y deportivos que se realicen en escenarios del Municipio; si el espectáculo fuese organizado por un particular, destinará el 7% de la boletería.

**Artículo 5.** En Instituciones Educativas Oficiales se brindará gratuidad en básica primaria, básica secundaria, con la posibilidad de establecer convenios para la media técnica, tecnológica y universitaria, en cumplimiento de la ley 1171 de 2007.

**Artículo 6:** La Secretaría de Familia y Bienestar Social por convenios con facultades de derecho de las universidades asentadas en el Municipio deberán abrir consultorios jurídicos dando prioridad en la asesoría y asistencia al Adulto Mayor en cuanto a:

g

	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 4

- Restitución de sus derechos.
- Asistencia alimentaría.
- Maltrato, abuso, violencia.
- Defensa de la vida, integridad, honra y demás temas que atañen a su integridad física y mental.

**Artículo 7.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social prestará los servicios al Adulto Mayor, a través del Centro de Atención Integral a la Tercera Edad de Sabaneta y así articular:

-Los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, ampliando su radio de acción a mayor población.

-La información a toda la población de adultos mayores para el acceso e inscripción de los servicios en las áreas biopsicosociales (subsidios, asistencia social, campañas de promoción de la salud, y prevención de la enfermedad, educación, actividades lúdico recreativas y deportivas, socioculturales, espirituales, jornadas pedagógicas y de habilidades manuales).


-La actualización del sistema y el ingreso de los adultos mayores del municipio que aún faltan por estar en el sistema del CAITES (SISCAITES), por medio de un censo que dé evidencia de la realidad de población adulta mayor en el Municipio.

**Artículo 8.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social, a través del Centro de Atención a la Tercera Edad, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, debe realizar campañas de sensibilización a la sociedad sobre el cumplimiento de los derechos y deberes del adulto mayor, contribuyendo a la generación de la cultura del envejecimiento y a la defensa y garantía de sus derechos humanos.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con la Secretaría de Familia y Bienestar Social, a través del Centro de Atención a la Tercera Edad, seguirán ejecutando el programa de Cultura del envejecimiento y diseñarán nuevos programas de sensibilización en gerontología en Instituciones Educativas y en la comunidad; con el fin de promover estilos de vida saludable desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el auto cuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo ante la vejez.

**Artículo 9.** La Administración Municipal en acuerdo con el sistema de servicio de transporte público urbano y rural de pasajeros, establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.



 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 4

**Artículo 10.** La Secretaría de Tránsito exigirá en un lapso no mayor a seis meses el Asiento Preferencial a las empresas de transporte público urbano y rural para el uso de las personas mayores de 62 años, debidamente señalado para tal fin.

**Artículo 11.** Las entidades públicas que tengan servicio de atención al público, deberán establecer dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo una ventanilla preferencial para la atención a los Adultos Mayores de 62 años con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.


**Artículo 12.** La Secretaria de Familia y Bienestar social, generará acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, asistenciales y psicoafectivas que desprotejan a los Adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Sólo se recurriría a la institucionalización cuando el adulto mayor lo amerite o lo solicite en forma voluntaria, por no tener vínculos familiares.

**Artículo 13.** La Secretaria de Familia y Bienestar Social, a través del Centro de Atención Integral a la Tercera Edad de Sabaneta, asesorará el Cabildo de Adultos mayores como escenario de reflexión y debate proporcionando entre ellos y la Administración Municipal, un verdadero enlace en cuanto al desarrollo de las políticas públicas locales en defensa de los derechos de los adultos mayores.

**Artículo 14.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social, a través del Centro de Atención a la Tercera Edad, generará capacitaciones a cuidadores formales e informales, con el fin de conformar redes de atención domiciliaria, y de emergencias médicas a los Adultos mayores con enfermedad terminal, personas en situación de discapacidad y soledad; mediante el comportamiento solidario y corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado; así como la promoción, apoyo y protección a los cuidadores de los adultos mayores en situación de dependencia en casa, Centro Hogar de Nazareth, o en cualquier otro centro de acogida o Centro de Bienestar del Anciano.

**Artículo 15.** Facilitar, promover y desarrollar mecanismos para el acceso al crédito y la obtención de ingresos, mediante el empleo y desarrollo de proyectos productivos; además la creación de empresas sociales para el Adulto mayor del municipio.

**Artículo 16.** Establézcase el último domingo de agosto como fecha de la celebración del día Municipal del Adulto Mayor.

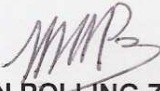
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 4 de 4

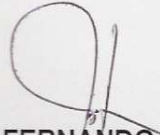
**Artículo 17.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

  
**JOSÉ OTONIEL GUTIERREZ OSORIO**  
Presidente

  
**JUAN FERNANDO MONTOYA M.**  
Vicepresidente Primero

  
**LUIS HERNÁN POLLING ZIMMERMAN**  
Vicepresidente Segundo

  
**JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.**  
Secretario General

dx

Recibido hoy 04 JUN 2009 del 200\_\_\_\_  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, \_\_\_\_\_ de 04 JUN 2009 del 200\_\_\_\_  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 